

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS

ANEXO DE ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA PENAL

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos N° _____, contratada por _____ emitida a favor de: _____ Este Anexo tendrá vigencia: Desde: _____ Hasta: _____ Fecha de emisión: _____

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

Mediante la contratación de esta cobertura opcional el Tomador se obliga al pago de la prima adicional correspondiente, contra la entrega por parte del Asegurador del Cuadro Póliza Recibo, y el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado hasta la Suma Asegurada indicada en el Cuadro Póliza Recibo, los gastos de asistencia legal para gestionar la liberación del conductor y del vehículo, así como los correspondientes a su defensa penal, en caso de ocurrir un accidente de tránsito y/o para la recuperación del vehículo en caso de sustracción ilegítima que ocurran durante la vigencia de esta cobertura, que comprometan al vehículo descrito en el Cuadro Póliza Recibo y que originen la detención del conductor y/o del vehículo, así como una posterior acción penal en su contra, sea que se trate del propio Asegurado u otra persona autorizada por él.

El Asegurador asumirá hasta el límite máximo indicado en el Cuadro Póliza Recibo para esta cobertura, los gastos de asistencia legal para gestionar la liberación del conductor y del vehículo, así como los correspondientes a su defensa penal, siempre que el accidente de tránsito del cual se deriva la acción penal no se produzca a consecuencia de hechos o actos dolosos del Asegurado o conductor o mientras el vehículo esté siendo utilizado para cometer un acto criminal o para evitar su detención por parte de cualquier autoridad.

El Asegurador se reserva el derecho de nombrar la persona que se encargará de gestionar la liberación del conductor y del vehículo, así como de la persona que se ocupará de la defensa penal; no obstante, si la persona propuesta no fuere aceptada por el Asegurado, éste escogerá de una terna presentada por el Asegurador aquella que asumirá su defensa. En caso de que estos trámites sean realizados por personas únicamente designadas por el Tomador y/o el Asegurado, esto es, sin la participación del Asegurador, éste quedará relevado de pagar y/o reembolsar los gastos que tales gestiones hubieren ocasionado, así como de cualquier responsabilidad por los resultados de estos.



El Asegurado releva al Asegurador de cualquier responsabilidad por el resultado de las gestiones de la persona encargada de su asistencia legal, así como de la que se ocupe de su defensa penal. Cualquier acción u omisión del Asegurado o del conductor del vehículo que impida o dificulte la actuación de la persona designada, liberará al Asegurador de cualquier obligación bajo esta cláusula.

La cobertura otorgada por este Anexo quedará sin efecto a partir del momento en que se efectúe la venta, cesión o traspaso del vehículo descrito en la póliza, sin perjuicio de cualquier gestión de liberación o proceso de defensa que pueda encontrarse en curso debido a cualquier accidente ocurrido antes de tal enajenación, quedando el Asegurador, en ese caso, exento de efectuar devolución de prima alguna, toda vez que la misma se considerará totalmente ganada desde el momento en que la persona designada haya asumido la asistencia o defensa del Asegurado.

CLÁUSULA 2. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza son aplicables a este anexo a menos que surjan contradicciones entre ellas, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en este anexo.

EL TOMADOR

POR EL ASEGURADOR

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante
Providencia Administrativa Nro. SAA-09-0989-2025 de fecha 25/09/2025**